



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00255-00

Estudiada la presente solicitud de Realización de Garantía Mobiliaria, formulada por la **FINANZAUTO S.A.**, y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado conoció de una solicitud con radicado 680014003020-2020-00462-00, la cual fue rechazada mediante auto del 10 de diciembre de 2020, la cual era entre las mismas partes de la que aquí nos ocupa, sin embargo, la oficina de reparto realizó la asignación de esta solicitud de manera directa a este Despacho sin encontrarse razón para ello, debiéndose haber repartido de manera aleatoria en todos los Despachos Judiciales de esta ciudad.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando esté ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comento.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente solicitud de **GARANTIA MOBILIARIA** formulada por **FINANZAUTO S.A.**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que sea sometida a reparto aleatorio entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c96021214a5e8fcc8a3a82b0aa92aabfde508e53de5164fb0a2109798ad870

Documento generado en 29/04/2021 02:40:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 072 del 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.